

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*


## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo correspondiente, se sirva informar a esta Cámara sobre algunos aspectos relacionados con el "Plan Integral de Costa de la Provincia de Buenos Aires", conforme el Decreto N° 1802/08. Al respecto, obrando de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 111 del Reglamento de esta Cámara, se solicita un informe escrito sobre las siguientes cuestiones:

- a) Si se ha implementado el Plan Integral de Costa de la Provincia de Buenos Aires. En caso de respuesta afirmativa, se informe en qué consiste, cuáles son sus objetivos, la etapa de implementación en la que se encuentra, los resultados obtenidos y las tareas desarrolladas por la Unidad de Coordinación de Manejo Costero Integrado.
- b) Si se ha diseñado la estrategia general del Plan de Manejo de Costas de la Provincia de Buenos Aires. En caso de respuesta afirmativa, se informe si se ha incluido en ella el diseño de un Plan Estratégico de Costas y de un Plan Maestro de Obras.
- c) Si se ha establecido un Comité Técnico que tenga por objeto coordinar las actividades en cada una de las regiones de la macro Zonificación del Litoral Bonaerense, de acuerdo con el Artículo 5 del mencionado Decreto. En caso de respuesta afirmativa, se informe las actividades desarrolladas por región y las temáticas abordadas.

  
ARMANDO DANIEL ABRUZA  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 28, establece que la Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. Con este fin, debe preservar sus recursos naturales mediante políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

En este contexto, hacia el año 2008, la Provincia de Buenos Aires consideró que resultaba *de suma importancia* contar con una planificación integrada y con una coordinación interorgánica a efectos de realizar una adecuada gestión de su espacio costero<sup>1</sup>. Ello, teniendo en cuenta la índole de los problemas que conducían a su continua degradación, a saber: “[...] *la instalación de grandes centros urbanos, el turismo sin control en los meses estivales, la presencia de grandes núcleos industriales por la cercanía de los puertos, la pesca destructiva y la tardía consideración de factores ambientales en su uso y aprovechamiento*”<sup>2</sup>. Así, a efectos de dar solución a estos problemas, por Decreto N° 1802/08<sup>3</sup>, se creó la Unidad de Coordinación de Manejo Costero Integrado de la Provincia de Buenos Aires<sup>4</sup>, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Dicha Unidad de Coordinación<sup>5</sup> tendría por objeto coordinar, supervisar y ejecutar las acciones que demandara la implementación de un Plan Integral de

<sup>1</sup> Considerandos, Decreto N° 1802/08.

<sup>2</sup> Considerandos, Decreto N° 1802/08.

<sup>3</sup> Promulgación 3/9/2008. B.O. 25.979.

<sup>4</sup> Artículo 1, Decreto N° 1802/08.

<sup>5</sup> “*La Unidad de Coordinación de Manejo Costero Integrado estará a cargo de un directorio de cuatro (4) miembros, designados por el Poder Ejecutivo Provincial y ejercerán sus funciones ad honorem. Los cuatro (4) Directores serán propuestos por los Ministerios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible respectivamente. Su rango no será inferior a Director Provincial, siendo la presidencia de manera rotativa por períodos anuales, ejercida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno en el primer período*” (Artículo 2, Decreto N° 1802/08). “*La Unidad de Coordinación de Manejo Costero Integrado contará con un Coordinador Técnico designado por la misma, quien deberá revestir un rango no inferior a director en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y prestará servicios en forma ad honorem*” (Artículo 3, Decreto N° 1802/08). “*Constituida la Unidad de Coordinación de Manejo Costero, deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que, será sometido a aprobación por resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno. La Unidad de Coordinación de Manejo Costero podrá solicitar la convocatoria de representantes de distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a la problemática a abordar. Dicha convocatoria será realizada a través del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien prestará apoyo administrativo a fines de facilitar el funcionamiento y el logro de los objetivos*” (Artículo 4, Decreto N° 1802/08).



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Costa, como así también articular y viabilizar la participación de las distintas áreas de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de los municipios involucrados, en la gestión de la zona costera. Para lograr el cumplimiento de los principales objetivos de esta Unidad, el citado Decreto estableció que un Coordinador Técnico la asistiría en el diseño de la estrategia general del Plan de Manejo de Costas de la Provincia de Buenos Aires.

Particularmente, en relación con el Plan de Manejo de Costas se estipuló que el mismo incluiría: “[...] *la diagramación de un Plan Estratégico de Costas, considerando la activa participación de los gobiernos municipales; Plan Maestro de Obras; una macro Zonificación del Litoral Bonaerense y la creación de un Comité Técnico que coordine las actividades en cada una de las regiones y temáticas a considerar. Asimismo el Coordinador Técnico asistirá a la Unidad de Coordinación de Manejo Costero Integrado en la adecuada inserción de las ONG's*”<sup>6</sup>. El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) estaría al frente de la coordinación técnica, gestionando la programación y funcionamiento de los trabajos que demandara la ejecución del Plan Integral de Costa<sup>7</sup>. Oportunamente, desde la OPDS, se manifestó que “[...] *El trabajo pretende soluciones efectivas y proyecta obras de infraestructura en la zona de balnearios, puertos y acantilados. Se evalúa estudiar un plan integral de refulado y dragado en diversas zonas del litoral y la puesta a punto de diferentes tecnologías para remediar los problemas costeros, entre otras iniciativas. Playas, puertos, emprendimientos urbanos, obras de infraestructura, planificación del desarrollo territorial, son algunos de los temas en los cuales trabajará la Unidad de Manejo Costero para que el crecimiento, desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente se complementen* [...]”<sup>8</sup>.


Habida cuenta de las particularidades propias del Litoral marítimo de la Provincia de Buenos Aires, de la complejidad de su problemática y de la diversidad de actividades que en él se desarrollan, la información concreta sobre las medidas de manejo es de un particular interés para esta Cámara.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes.

<sup>6</sup> Artículo 5, Decreto N° 1802/08.

<sup>7</sup> Ver sitio web de la Subsecretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires:  
<http://www.prensa.gba.gov.ar/nota.php?idnoticia=1384&i=true>

<sup>8</sup> Ver sitio web de la Subsecretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires:  
<http://www.prensa.gba.gov.ar/nota.php?idnoticia=1384&i=true>

  
ARMANDO DANIEL ABRUZZA  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.